



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** RÚBRICA DE LIBROS SOCIALES Y CONTABLES - MODALIDAD CON INTERVENCIÓN DEL C.P.C.E.P.B.A.

---

VISTO, el expediente EX-2021-15632290-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, Ley N° 15.164 y el Decreto DEC-2020-54-GDEBA-GPBA y las facultades de fiscalización previstas en la Ley N° 20.337, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente un mecanismo a través del cual se posibilita a las cooperativas con domicilio en la provincia de Buenos Aires la realización de rúbricas de libros sociales y contables, con la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, previo envió por parte de este, a esta Dirección Provincial de la documentación aportada por la cooperativa requirente y la autorización dada por este Órgano Local Competente;

Que a partir de los cambios tecnológicos experimentados en los últimos años, se han desarrollado diversas prácticas, conocimientos y herramientas, vinculados con el consumo y la transmisión de la información;

Que la utilización de las mencionadas herramientas de comunicación e información, posibilitan un contacto fluido en toda la Provincia, permitiendo prescindir del envío de documentación física, con el consecuente ahorro en los costos y contribuyendo a la celeridad de los trámites;

Que en consecuencia, corresponde asignar nuevas modalidades al sistema de rúbrica realizado por intermedio del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, las que redundarán en el mejor cumplimiento de las misiones y funciones de este Organismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto DEC-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA  
DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el régimen de rúbrica de libros sociales por intermedio del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, el que se adecuará a las modalidades establecidas en el IF-2021-15764545-GDEBA-DRYFCMPCEITGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. Pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas. Cumplido archivar.